

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista que la anterior demanda, reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, y ss. Del C. General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal – Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por PABLO JOSE MICOLTA GARRIDO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de SEGUROS LIBERTY S.A.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y/o Ley 2213 del 2022, a quien se le debe hacer entregar del traslado de la demanda.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. JAIRO TORRES TRIANA, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder adjunto a la demanda.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.62** fijado hoy **02-05-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdabb53b8606e1f38ba478250a24c3cc112d88accfb036efe3be6d1845acd4d**

Documento generado en 30/04/2024 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>